

# Reglamento Interno de Prelafit Compliance



# Tabla de Contenidos

1.	Identificación de la Sociedad.....	3
2.	Identificación de Responsables.....	3
2.1.	Elaboración, aprobación y mantención de las normas contenidas en el Reglamento Interno .....	3
2.2.	Supervisión del cumplimiento de las normas del reglamento interno .....	3
3.	Normas, Políticas y Procedimientos .....	3
3.1.	Actuación en procesos de certificación .....	3
3.2.	Conflictos de intereses .....	4
3.3.	Cumplimiento de leyes y normas.....	5
4.	Metodología del Proceso de Certificación .....	6
4.1.	Identificación del Contexto .....	7
4.2.	Revisión del Modelo de Prevención de Delitos .....	8
4.3.	Análisis de Brechas .....	9
4.4.	Emisión del Certificado.....	9
4.5.	Seguimiento .....	9

## **1. Identificación de la Sociedad**

Prelafit Compliance S.A., RUT 76.086.329-7, en adelante también referida como Prelafit Compliance, es una empresa certificadora de modelos de prevención de delitos de la Ley 20.393, inscrita en el Registro de Entidades Certificadoras de Modelos de Prevención de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el registro número 6, del 16 de junio de 2011.

Los socios de Prelafit Compliance son Víctor Ossa Frugone, ingeniero civil, cédula nacional de identidad 6.067.830-8, y Rodrigo Reyes Duarte, abogado, cédula nacional de identidad 11.227.337-9, en un 50% cada uno.

La sociedad está domiciliada en Profesora Amanda Labarca 96, oficina 25, comuna de Santiago.

## **2. Identificación de Responsables**

### **2.1. Elaboración, aprobación y mantención de las normas contenidas en el Reglamento Interno**

Serán responsables de la elaboración, aprobación y mantención de este Reglamento Interno, los socios Víctor Ossa Frugone y Rodrigo Reyes Duarte. El Reglamento Interno deberá ser aprobado por el directorio de Prelafit Compliance S.A.

### **2.2. Supervisión del cumplimiento de las normas del reglamento interno**

Serán responsables de supervisar el cumplimiento de las normas del Reglamento Interno, los socios Víctor Ossa Frugone y Rodrigo Reyes Duarte.

## **3. Normas, Políticas y Procedimientos**

Prelafit Compliance, sus socios consultores y los consultores asociados, cumplirán, en todo momento, toda disposición legal y/o normativa que les sean aplicables, particularmente las normas contenidas en la Norma de Carácter General N° 302 de la Comisión para el Mercado Financiero.

### **3.1. Actuación en procesos de certificación**

Los procesos de certificación que lleve a cabo Prelafit Compliance serán ejecutados por un equipo compuesto por tres consultores, uno de los cuales cumplirá el rol de “Director del Proceso”.

Los consultores deberán realizar el proceso de certificación de acuerdo a la metodología descrita en el numeral 4 de este Reglamento y bajo la conducción del Director del Proceso.

Los consultores tendrán acceso a variada información de las empresas que estén siendo evaluadas, mucha de la cual puede ser información estratégica y/o confidencial. Por lo anterior, les queda absolutamente prohibido divulgar cualquier tipo de información de la que tomen conocimiento como consecuencia del proceso de certificación en el que están participando y deberán seguir y dar cumplimiento a las normas establecidas en el Código de Ética y Conducta de Prelafit Compliance, en relación al tratamiento de información confidencial e información privilegiada, entendiéndose por

información confidencial lo señalado en el numeral 3.1 del Código de Ética y Conducta de Prelafit Compliance y por información privilegiada lo definido en el artículo 164 del Título XXI De la información privilegiada, del al 18.045 de Mercado de Valores.

Al momento de empezar a trabajar para Prelafit Compliance, todo consultor suscribirá un acuerdo de cumplimiento ético y confidencialidad en la forma del anexo incluido en el Código de Ética y Conducta de Prelafit Compliance.

### **3.2. Conflictos de intereses**

Según se establece en el numeral 3.3 del Código de Ética y Conducta de Prelafit Compliance, el Personal<sup>1</sup> de Prelafit no podrá ejercer ningún tipo de actividad o realizar cualquier acto que implique o dé lugar a un conflicto de intereses o resulte incompatible con el rol y/o actividad y/o función que ejerza en Prelafit, ni estar relacionado, directa o indirectamente, con cualquier situación que pudiera implicar tal calificación.

En particular, el Personal de Prelafit no podrá ejercer labores comerciales para beneficio personal o de otras empresas para las cuales pudiera prestar servicios, en aquellos rubros en los que Prelafit participa en el mercado chileno o internacional, ni deberá estar involucrado y/o relacionado, directa o indirectamente, con actividades comerciales o de cualquier otra naturaleza, que sean ilegales, inaceptables o censurables, ética o socialmente, o que no respeten las normas relativas a los sanos usos y costumbres de la sociedad.

A las empresas a las que Prelafit Compliance les realice un proceso de certificación, ya sea de su Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393, su Programa de Cumplimiento de la Normativa de Protección a la Libre Competencia u otro sistema relacionado con conductas éticas, no se les podrá asesorar en ningún otro tipo de materia, ya sea que lo haga Prelafit Compliance o alguno de sus socios o consultores asociados a título personal.

Una excepción a esta norma deberá ser expresamente autorizada, por unanimidad de sus miembros, por el directorio de Prelafit Compliance, y sólo en la medida de que exista certeza de que no existirá un conflicto de intereses que pueda afectar su objetividad o la calidad de la evaluación o certificación que se hará o se le hizo a un determinado cliente, ni que inhabilite a Prelafit Compliance para desarrollar futuros procesos de certificación.

En todo proceso de certificación que se inicie, cuando corresponda, cada consultor deberá declarar la existencia de un potencial conflicto de intereses originado por una relación de parentesco, hasta en segundo grado de consanguinidad o de afinidad, que él tenga con algún ejecutivo de la empresa cuyo modelo, programa o sistema será sometido a un proceso de certificación

---

<sup>1</sup> Según definido en el Código de Ética y Conducta de Prelafit Compliance, se refiere a los socios y consultores asociados de Prelafit Compliance S.A.

El directorio deberá resolver, en cada oportunidad, si ese consultor puede ser parte del equipo de certificación o deberá ser excluido de ese proceso.

En la situación de que Prelafit Compliance comparta oficina con alguna entidad que haya prestado, a alguna empresa, un servicio complementario a la certificación de modelos de prevención de delitos Ley 20.393, de Programa de Cumplimiento de la Normativa de Protección a la Libre Competencia u otro sistema relacionado con conductas éticas, Prelafit Compliance se abstendrá de certificar dichos modelos para esas empresas.

### **3.3. Cumplimiento de leyes y normas**

Según lo establece el numeral 2.2.1 del Código de Ética y Conducta de Prelafit Compliance, la empresa espera los más elevados niveles de conducta personal de sus socios y consultores, cualquiera fuere su puesto o función, reconociendo que la honestidad, la integridad y la imparcialidad son esenciales para la efectividad de todas las relaciones de negocio, tanto internas como externas.

El cohecho y el soborno, en cualquiera de sus formas, son inaceptables. El Personal de Prelafit no ofrecerá, prometerá, dará ni consentirá en dar, a un empleado o funcionario público o a un tercero, un beneficio económico o de otra naturaleza, para influir en las decisiones de ese empleado o funcionario público.

Asimismo, no dará, ofrecerá o consentirá en dar, un beneficio económico o de otra naturaleza, a un empleado o mandatario para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre.

Igualmente, no solicitará ni aceptará recibir, beneficios de ninguna índole, para favorecer la contratación de un oferente por sobre otro, y deberá evitar cualquier contacto que conduzca a, o sugiera, un conflicto de intereses entre sus actividades personales y las de Prelafit.

El Personal de Prelafit deberá respetar y cumplir estrictamente todas las disposiciones legales y normativas y abstenerse de hacer negocios con cualquier persona, empresa o institución que esté vinculada con actividades ilegales o reñidas con la ética.

## **4. Metodología del Proceso de Certificación**

El proceso de certificación busca verificar que la persona jurídica ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393, habiendo nombrado un encargado de prevención, con los adecuados medios y facultades, que haya identificado los procesos o actividades con riesgo de comisión de delitos, es decir, haya realizado un diagnóstico de riesgo, y diseñado los protocolos, reglas y procedimientos para la prevención de los delitos, cumpliendo así, adecuadamente y de manera efectiva, sus deberes de dirección y supervisión.

La vigencia del certificado podrá extenderse hasta un plazo máximo de 24 meses y será acompañado de un informe que dará cuenta de las actividades realizadas para efectos de la constatación de que el modelo de prevención de delitos, existe, está implementado, y cumple, en todos sus aspectos significativos, los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3, del artículo 4º, de la Ley 20.393, en relación a la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la persona jurídica.

El informe deberá contener una descripción del plan de trabajo llevado a cabo por Prelafit Compliance y expondrá las consideraciones tenidas a la vista para el otorgamiento del certificado.

Para la revisión del diagnóstico de riesgos Prelafit Compliance se basará en las siguientes normas:

- ISO 31000:2018, Risk management - Guidelines
- ISO-IEC 31010:2018, Risk management - Risk assessment techniques
- Guía Técnica N° 53, de marzo de 2011, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (de Chile), Proceso de Gestión de Riesgo

Igualmente, para la revisión de los principios fundamentales del modelo de prevención de delitos, Prelafit Compliance se basará en las normas:

- NCh-ISO 19600:2016, Sistema de gestión de cumplimiento - Directrices (Compliance management systems-Guidelines)
- NCh 37001:2016, Sistema de gestión antisoborno- Requisitos con orientación para su uso
- AS 3806-2006, Australian Standard Compliance Programs

Para desarrollar un proceso de certificación de un modelo de prevención que había sido previamente certificado, ya sea que la certificación anterior hubiera sido desarrollada por Prelafit Compliance o por otra entidad certificadora, se seguirá la misma metodología que se usa para certificar un modelo por primera vez.

La metodología de trabajo de Prelafit Compliance contempla las siguientes etapas:



#### **4.1. Identificación del Contexto**

En esta etapa los consultores conocerán el gobierno corporativo, revisarán documentación con información corporativa y realizarán reuniones con ejecutivos de las distintas áreas de actividad de la empresa, (duración estimada una hora), de modo de conocer su operación (procesos, reglamentos internos, productos, clientes, proveedores e interacción con autoridades, entre otros) y entender de mejor forma los riesgos que fueron identificados por la empresa cliente de Prelafit Compliance, al realizar el “diagnóstico de riesgos” como parte del diseño y/o actualización de su Modelo de Prevención de Delitos.

Para aquellas empresas que presentan una exposición significativa a riesgo de alguno de los delitos de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se debe considerar, de estimarse necesario, una visita a las instalaciones expuestas a riesgo.

#### **4.2. Revisión del Modelo de Prevención de Delitos**

En esta etapa se revisará el Modelo implementado, partiendo el análisis con la revisión del diagnóstico de riesgos de los delitos señalados en la Ley 20.393.

A partir del análisis del diagnóstico de riesgos, se revisarán los controles que se han diseñado para prevenir la ocurrencia de un evento de riesgo y, cuando corresponda, se verificará que efectivamente se hayan implementado. Asimismo, se compararán los riesgos identificados con el catálogo de riesgos con que cuenta Prelafit Compliance, de modo de verificar que no existan riesgos que no hubieran sido identificados y, en consecuencia, no se hubieran diseñado mitigantes para ellos.

En esta etapa se revisará si el encargado de prevención ha sido adecuadamente designado y dicha designación se encuentra vigente. Además, se revisará si las obligaciones y prohibiciones que se han establecido son suficientes para la prevención de los delitos de la Ley 20.393 y si están adecuadamente incluidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en los contratos de trabajadores y de prestadores de servicios. Asimismo, que se contemplen sanciones a las personas que incumplan dicha normativa.

También se revisará en esta etapa, los protocolos, normas y procedimientos establecidos para prevenir la comisión de delitos y las políticas y procedimientos para la administración de recursos financieros y la existencia de auditorías a los procesos que gestionan recursos financieros.

Esta etapa concluirá con la emisión de un Informe de Brechas que contendrá los aspectos del modelo que presentan insuficiencias y que deberán ser revisados y ajustados previamente a la certificación. En este informe se indicará al menos las debilidades o carencias del modelo, en su diseño o su implementación y los riesgos que no hubieran sido identificados en el diagnóstico de riesgos durante el diseño o actualización del Modelo.

Sin perjuicio del Informe de Brechas, que es el entregable al término de esta etapa, las brechas identificadas durante el desarrollo de las dos primeras etapas, cuando sea pertinente, serán informadas a la empresa tan pronto sean detectadas, de modo que se pueda comenzar a solucionarlas en una etapa temprana del proceso.



### **4.3. Análisis de Brechas**

La etapa del análisis de brechas contemplará las siguientes actividades:

1. Presentación, al encargado de prevención y su equipo, de las brechas identificadas y discusión respecto a recomendaciones de solución.
2. Implementación, por parte de la empresa, de los ajustes necesarios para superar las brechas.
3. Revisión, por parte de Prelafit, de los ajustes implementados.
4. Preparación de Informe de Superación de Brechas.

Esta etapa concluirá con la emisión de un informe que dé cuenta de la superación de las brechas que fueron relevadas en la etapa anterior.

En el caso que al término de la etapa 2 se concluyera que no existen brechas, lo que haría innecesario un Informe de Superación de Brechas, se emitirá un único informe y que constituirá el Informe de Certificación.

### **4.4. Emisión del Certificado**

Una vez subsanadas las debilidades señaladas en el Informe de Brechas, o definidos los programas que permiten subsanarlas, los consultores verificarán que el modelo está en condiciones de ser certificado y Prelafit Compliance procederá a emitir el certificado y el Informe de Certificación que lo acompaña.

- Elaboración de Informe de Certificación y Certificado.
- Entrega del Informe de Certificación y del certificado.

### **4.5. Seguimiento**

Durante el plazo de vigencia de la certificación (normalmente dos años), se contempla una auditoría semestral del modelo de prevención con el fin de actualizar los elementos que la sustentan. Lo anterior es una opción que se incluye en la propuesta de trabajo y honorarios que presenta Prelafit, previo a la contratación, y las empresas definen las fechas en que ejercen esa opción, de acuerdo al plan de trabajo del encargado de prevención.

Además, de producirse algún hecho significativo dentro del período de cada semestre (cambios legales o regulatorio, organizacionales o de la industria), Prelafit estará disponible para señalar los elementos del Modelo que han quedado desactualizados, en razón a los cambios antes señalados, de modo que la empresa actualice el modelo de prevención consecuentemente.